

REGLAMENTO NÚMERO 70

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, Y APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL.

Y VISTA: La Ley 10199, modificatoria de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y la Ley 10200 de creación de la Fuerza Policial Antinarcoóticos, que establecen adecuaciones en la estructura orgánico-administrativa para el cumplimiento de las funciones a cargo del Ministerio Público Fiscal y la participación de éste en la definición de los aspectos organizativos de la mencionada fuerza; respectivamente.

Y CONSIDERANDO:1.- Que por imperio de la normativa vigente corresponde al Fiscal General fijar la estructura, composición, organización y demás funciones de las Unidades administrativas que integran el Ministerio Público Fiscal (artículos 39, incs. 5, 6 y 7; 75, 75 bis, 75 ter y 75 quáter Ley 7826) .-

2. Que a la luz de las prescripciones de la normativa orgánica citada y a fin de lograr una estructura logístico-operativa adecuada, que redunde en una mejor y más eficaz intervención del Ministerio Público Fiscal, resulta prioritario definir las funciones y asignar a las nuevas unidades administrativas las respectivas competencias, reorganizando, en su caso, las existentes, a los efectos de no resentir la prestación de los servicios judiciales que tiene a su cargo.

3. Así, las mayores y crecientes exigencias de la prestación del servicio hacen necesario rediseñar funciones sobre la base de los principios de flexibilidad, especialización y trabajo en equipo, en pos de la optimización de los resultados de la

gestión motivada en el principio de conducción centralizada por parte del Fiscal General, y ejecución descentralizada a cargo de las unidades operativas que conforman el nuevo diseño.

4. En el marco normativo vigente la reorganización que se promueve impone, además, adaptar las estructuras funcionales existentes, disponiéndose las adecuaciones necesarias a cuyo fin se redistribuirán las funciones y competencias actuales, algunas se unificarán para integrar el nuevo diseño organizacional y en otros supuestos serán suprimidas, todo ello a fin de optimizar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal por medio de un mayor y más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles. Lo referido comprende especialmente a las áreas de apoyo administrativo de la Dirección de Policía Judicial y Secretaría de la Fiscalía General.

5. No obstante ello, en las modificaciones aludidas, la Ley a impuesto a esta Institución nuevas responsabilidades y competencias, por lo que es imprescindible reflejarlas en la estructura organizacional, dejando previsto -atento las características específicas de las posiciones que deben cubrirse- que será el titular del Ministerio Público Fiscal quién designe a sus responsables, sopesando sus antecedentes técnicos y condiciones personales.

6. Además, las funciones y competencias asignadas a las nuevas oficinas del Ministerio Público Fiscal, tornan oportuno y aconsejable definir y asignar tareas estrechamente ligadas al quehacer administrativo que se vinculan con contenidos jurídicos funcionales que orientan y enmarcan la función de gobierno y administración, puesto que el cumplimiento de las competencias administrativas necesariamente conlleva la supervisión y acompañamiento de un punto de vista jurídico que se impone como complemento y marco de la función.

7. A tal fin se ha procedido a revisar la actual estructura administrativa y sus respectivas competencias, los instrumentos legales y reglamentarios, los organigramas, las distintas dotaciones y esquemas de organización de los recursos humanos.

En razón de ello y los antecedentes en la materia el Fiscal General de la Provincia
REGLAMENTA:

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Artículo 1º.-: ESTABLÉCESE la función de Director General de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal la cual comprende la administración de los recursos materiales y humanos del Ministerio Público Fiscal (art. 75 ley 7826 mod.Ley 10199), a saber:

- a) Proponer políticas y estrategias para una más racional y eficaz administración de los recursos materiales y humanos del Ministerio Público Fiscal.
- b) Armonizar acciones con la Administración del Poder Judicial para el cumplimiento de sus funciones esenciales, en general, y la concreción de las gestiones que en particular le sean requeridas por el Fiscal General.
- c) Concentrar y canalizar los requerimientos de recursos materiales y humanos elevados por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, requisito esencial e indispensable para que sea receptado por la Administración del Poder Judicial.
- d) Coordinar, diseñar e implementar mecanismos e instrumentos de seguimiento y rendición de los recursos puestos a disposición del Ministerio Público Fiscal
- e) Compilar, sistematizar y elevar a consideración del Fiscal General los requerimientos de asignación de recursos humanos, bienes y servicios efectuados por las distintas dependencias a los fines de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual para el Ministerio Público Fiscal.
- f) Asistir al Fiscal General en la aplicación del régimen laboral del personal dependiente del Ministerio Público Fiscal.

- g) Participar en los procesos de selección, incorporación y promoción del personal del Ministerio Público Fiscal, de acuerdo al cuerpo normativo aplicable.
- h) Administrar, desarrollar, proveer y controlar los bienes y servicios de apoyo informático, tecnológico y de comunicaciones para el procesamiento de datos y acceso a la información, así como investigar e implementar tecnologías de vanguardia que garanticen la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información y las comunicaciones.
- i) Organizar y coordinar las funciones y tareas de las áreas que integran la Dirección General y supervisar las acciones de sus dependientes.
- j) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por el Fiscal General.

Artículo 2°.-: EL Director de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal es el reemplazante natural del Director General en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Está sujeto a las directivas y a cumplir las demás funciones, tareas y acciones que le sean asignadas por el Director General y/o el Fiscal General. Permanece en su cargo mientras dure el mandato del Fiscal General y puede ser removido por éste en cualquier momento.

Artículo 3°.-: SE integrarán a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal las dependencias y el personal de las oficinas de las Áreas de Apoyo de la Dirección de Policía Judicial cuyas competencias correspondan a aquella en función de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 4.-: CRÉASE en el ámbito de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos el DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

El Fiscal General **ESTABLECERÁ**, a propuesta de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos, sus funciones y competencias específicas.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL

Artículo 5°.-: ESTABLÉCESE la función de Director General de la Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio Público Fiscal la cual comprende las tareas de organización, coordinación, distribución y colaboración con las autoridades de otras jurisdicciones provinciales, nacional, federal e internacionales que tengan que realizarse a través de la Policía Judicial, a saber:

- a) Proveer el despacho de requerimientos de intervención de la Policía Judicial y/o de la Fuerza Policial Antinarcoáticos, previo informe y autorización del Fiscal General.
- b) Compilar, sistematizar y elevar a consideración del Fiscal General los requerimientos de intervenciones efectuados por las distintas jurisdicciones.
- c) Proponer al Fiscal General la estructura organizacional, funcional y escalafonaria de la Fuerza Policial Antinarco tráfico, en los términos del artículo 9 de la ley 10.200, así como las modificaciones que pudiesen requerirse.
- d) Coordinar y gestionar ante los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial lo concerniente a las incorporaciones, promociones y retiros de los miembros de la Fuerza Policial Antinarco tráfico.
- e) Atender y proveer los requerimientos para el funcionamiento de la Escuela de Formación y Capacitación de la Fuerza Policial Antinarco tráfico.
- f) Desarrollar la gerencia de la infraestructura de la Institución.
- g) Participar, colaborar y asistir en el análisis, elaboración, actualización y rediseño de instructivos, normas y procedimientos que propicie cualquier área del Ministerio Público Fiscal.

- h) Elaborar informes periódicos de monitoreo y/o especiales que la Dirección General establezca, respecto al desempeño organizacional y el seguimiento de las actividades realizadas por los distintos organismos dependientes de la Fiscalía General.
- i) Organizar y coordinar las funciones y tareas de las áreas que integran la Dirección General y supervisar las acciones de sus dependientes.
- j) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por el Fiscal General.

Artículo 6.-: EL Director de la Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio Público Fiscal es el reemplazante natural del Director General en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Está sujeto a las directivas y a cumplir las demás funciones, tareas y acciones que le sean asignadas por el Director General y/o el Fiscal General. Permanece en su cargo mientras dure el mandato del Fiscal General y puede ser removido por éste en cualquier momento.

Artículo 7.-: SE integrarán a la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio Público Fiscal las dependencias y el personal de las oficinas de las áreas de Apoyo de la Dirección de Policía Judicial cuyas competencias correspondan a aquella en función de lo dispuesto en el artículo cuarto del presente.

Artículo 8.-: CRÉASE en el ámbito de la Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional y en los términos enunciados en el punto 5 de los considerandos, las siguientes unidades:

- DEPARTAMENTO GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y MONITOREO
- DIVISIÓN VINCULACIÓN LEGAL Y DESPACHO
- DIVISION GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
- DIVISIÓN VINCULACIÓN FUNCIONAL CON FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO - LEY 10200

El Fiscal General **ESTABLECERÁ**, a propuesta de la Dirección General de Coordinación Interjurisdiccional, las funciones y competencias específicas de las unidades que se crean y **DESIGNARÁ**, en los términos del Artículo 16, inc. 15), de la Ley 7826 y sus modificatorias, a sus titulares.

DIRECCION GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Artículo 9.-:SE integrarán a cada una de las Direcciones de la Dirección General de Policía Judicial las dependencias y el personal de las oficinas de las actuales Secretarías de Sumarios y Asuntos Judiciales, de Instrucción Operativa y Científica, cuyas competencias correspondan a aquellas, en función de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo Quinto de la Ley 7826.

SECRETARIA DE FISCALIA GENERAL

Artículo 10.-:ASIGNAR a un Secretario de Fiscalía General las funciones que se expresan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 41 ter de la Ley 7826, las modificaciones y ampliaciones que pudiesen disponerse:

- a) Asistir al Fiscal General en el estudio de las cuestiones relativas a la Superintendencia del Ministerio Público Fiscal.
- b) Proveer al despacho del Fiscal General.
- c) Asistir al Fiscal General en los recursos jerárquicos deducidos contra sus decisiones.
- d) Recopilar y sistematizar los reglamentos, resoluciones y demás instrumentos internos de la administración del Ministerio Público Fiscal.
- e) Cualquier otra función que el Fiscal General le asigne.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 11.-: **APRUÉBASE** la Estructura Orgánica del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a las planillas del Anexo I, que con una (01) foja, forman parte integrante de la presente y en consecuencia **DISPÓNGASE** los traslados y reasignación de funciones del personal de las oficinas que conforman actualmente la Dirección de Policía Judicial.

El Fiscal General podrá disponer los cambios, reestructuraciones, modificaciones y adecuaciones en las estructuras y funciones de sus dependencias, a los fines del mejor cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Ministerio Público.

Artículo 12.-: **SUPRÍMANSE** del organigrama del Ministerio Público Fiscal, las Direcciones de *Coordinación* y de *Política Criminal* de la Fiscalía General y la Dirección de *Enlace del Fuero de Lucha contra el Narcotráfico y Oficinas Especializadas del Ministerio Público Fiscal*.

Artículo 13.-: **REMÍTASE** al Excmo. Tribunal Superior de Justicia a fin de su intervención, solicitando respetuosamente la aprobación del presente Reglamento.

FISCALÍA GENERAL, 30 de Junio de 2014.

Ministerio Público Fiscal

Estructura Orgánica

